



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120009575 DEL 16-01-2020**

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y 20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120189825 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el **4 de enero de 2019**, se conformó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo denominado **Instructor, Grado 1**, identificado con el código **OPEC No. 58392**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes:

POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN
1	CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante CARLOS ALBERTO JIMENEZ, C.C. 11429560, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58392 (TALENTO HUMANO), toda vez que las certificaciones de experiencia que presenta no contienen funciones, ni firmas - TALENTO HUMANO.
2	JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMIREZ	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante JHON JAIRO MARTINEZ RAMIREZ, C.C. 79575985, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58392 (TALENTO HUMANO), toda vez que presenta una certificación que no cumple con las condiciones. Además, las fechas certificadas no corresponden al registro mercantil, ya que la empresa se creó en el año 2001 y su última renovación está hasta el 2002 sin embargo, la certificación de experiencia va hasta el 2009.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través de los **Autos No. 20192120013664 del 16 de julio de 2019** y **No.20192120015254 del 18 de julio de 2019**, otorgándole a

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*(...)*

*a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)*

*(...)*

*c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)*

*(...)*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;*

*(...)"*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

***14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3. No superó las pruebas del concurso.*

*14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

*(...)*

***ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"*

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las*

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

*funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.*

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

El 22 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico al aspirante **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ**, el contenido del Auto No. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y el 24 de julio de 2019, al aspirante **JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, el contenido del Auto No. 20192120015254 del 18 de julio de 2019.

### **4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

**4.1** El señor **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ** encontrándose en el término definido para tal fin, ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de escrito radicado bajo el número 20196000690932 del 24 de julio de 2019, indicando:

*"(...) De acuerdo al auto NO 20192120013664 del 16 de julio de 2.019 en el cual se solicita iniciar actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 58392 de la convocatoria 436 de 2017-SENA, respecto del aspirante CARLOS ALBERTO JIMENEZ, documento 11429560, en donde se me comunica que cuento con el termino de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al envió de la comunicación para que ejerza mi derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.*

*Teniendo en cuenta la justificación dada por la cnscc de acuerdo a la siguiente causal:*

*14.1 fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria verificados los documentos presentados por el aspirante CARLOS ALBERTO JIMENEZ, CC 11429560 y en concordancia con lo estipulado en el acuerdo 20171000000116 del 24 de julio de 2.017 ARTICULO 19. CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer 58392 (TALENTO HUMANO), toda vez que las certificaciones de experiencia que presenta no contiene funciones, ni firmas —TALENTO HUMANO.*

*Por lo anterior y siguiendo el debido proceso ejerciendo mi derecho de defensa y contradicción, adjunto los documentos que justifican mi experiencia tanto laboral como docente en donde siempre he estado trabajando en el área de TALENTO HUMANO, por lo cual me presente a la citada convocatoria cumpliendo con todas las pruebas y sacando el mejor puntaje durante todo el proceso de selección.*

*Adjunto documentos soporte de mi experiencia laboral y como docente en el área de talento humano durante más de 20 años y las certificaciones laborales en donde se realizaron labores administrativas y algunas relacionadas con talento humano, así:*

*1. (...)*

*(...)*

*Agradezco su atención y espero con esta documentación, poder cumplir el requisito de experiencia de 12 meses en el área de talento humano y 12 de docencia, de acuerdo a mi perfil de administrador de empresas.*

*(...)" (sic)*

**4.2** El señor **JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ** encontrándose en el término definido para tal fin, ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de escrito radicado bajo el número 20196000753132 del 8 de agosto de 2019, indicando:

*"(...)*

*Yo JOHN JAIRO MARTINEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.985 actuando en nombre propio y representación doy respuesta al auto de la referencia, el cual me fue notificado el 24 del presente año, en los siguientes términos:*

*(...)*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

1.6 Según el acuerdo CSNC -20171000000116 DEL 24-07-2017 por el cual: "se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al sistema general de carrera Administrativa del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, convocatoria 436 de 2017- "SENA en su ARTICULO 54. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la comisión nacional de personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella. Por las razones que establece el mismo artículo. Transcurrieron casi siete meses desde el día de publicación 4-1-2019 de la Lista de elegibles sin que se me haya notificado, solicitud de exclusión alguna. Con sorpresa el día 24 de julio recibo una notificación de apertura de acto administrativo de exclusión de la lista de elegibles, a la cual doy respuesta.

## 2. RESPUESTA

2.1. Presento mi oposición de manera contundente a la solicitud de exclusión del concurso por cuanto cumplí estricta y legalmente todos y cada uno de los requisitos, para lo cual me dedique, estudie y presente mi experiencia y capacidad, la cual fue calificada logrando la puntuación de 75,41 colocándome en el segundo lugar de elegibles para el cargo Instructor Código 3010, Grado 1.

2.2. Las razones expuestas para la solicitud de mi exclusión en cuanto a la experiencia según el decreto 1083 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. (...)

(...)

2.3. De acuerdo al cargo en Mención y según la convocatoria 436 de 2017 - SENA:

### INSTRUCTOR

Propósito (...)

Funciones (...)

Alternativa de estudio: (...)

Alternativa de experiencia: (...)

(...)

En mi caso mi perfil es **Administrador de Empresas con especialización en educación con el uso de las nuevas tecnologías**, aplicando al cargo de acuerdo al requerimiento de 24 meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia., la cual para ingresar a participar en el concurso se anexaron y validaron los siguientes documentos:

### Experiencia certificada

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	VALIDADO EN SIMO
Colegio colombo arabe	Rector	15 Meses	Si
Corporacion comunidad inteligente	Coordinador	6 meses	Si
ASESORIA Y GESTION CIA LTDA	CONSULTOR / IMPLEMENTADOR SISTEMA DE LA CALIDAD EDUCATIVA	29 MESES	Si-validado como requisito mínimo
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	FORMADOR DE GESTION	3 meses	Si
	<b>TOTAL</b>	<b>53 Meses</b>	
MEGALUJOS Y ACCESORIOS LTDA	DIRECTOR GENERAL	89 meses	Si
	<b>TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>144 MESES</b>	

NOTA: Sin contar la experiencia pedagogica a traves de las diferentes universidades y especialmente en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA desde el 26 de Marzo de 2015.

Experiencia que supera ampliamente el exigido en la convocatoria 436 de 2017 para la OPEC No.58392 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1.

2.4 Aun asumiendo la glosa de la certificación de trabajo expedida por Mega lujos y accesorios Ltda., cumplo y supero la cantidad de tiempo solicitado como experiencia, acorde a la convocatoria 436 de 2017 – SENA.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

*2.5 Puntualmente refiriéndome al documento que acredita la experiencia de Megalujos y accesorios Ltda, debo manifestar que a pesar de que la empresa que certifica mi trabajo no haya cumplido con las obligaciones de renovación de la cámara de comercio, no significa que no haya prestado los servicios a dicha empresa, ya que se realizó y se empleó el mejor esfuerzo para el funcionamiento de la misma, durante el tiempo certificado. Dicha empresa dejó de existir físicamente a finales de 2009 cuando fue cerrada por la imposibilidad económica para su funcionamiento.*

### 3. PETICION

*Solicito comedidamente y respetuosamente, con base en lo anterior y con fundamento en la documentación presentada y las pruebas aprobadas, teniendo en cuenta que el documento al que hacen referencia no es eliminatorio, sino clasificatorio, solicito se mantenga la calificación final y que consta de acuerdo a la Resolución 20182120189825 para la OPEC 58392 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1 y se declare no ajustada de derecho la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Glosada extemporáneamente y se ordene cumplir con el la provisión de la vacante de acuerdo a la OPEC No.58392 instructor, con mi nombre al que tengo derecho.*

*De igual forma solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil tener en cuenta los principios fundamentales al debido proceso, a la igualdad, principio de la seguridad jurídica entre otros de tal forma que se preserven mi derecho al trabajo digno y por consiguiente al mínimo vital.*

*(...)" (sic.)*

### 5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Por economía procesal la CNSC acumulará a través de la presente resolución las actuaciones adelantadas mediante los Autos No. No. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, por corresponder al empleo con código OPEC 58392, mismas que serán desatadas con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ** y **JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, confrontándolos con los requisitos previstos en la **OPEC No. 58392** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los referidos aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Observando que la solicitud de exclusión surge del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio del caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia Docente:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".*

Sobre la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, en Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, MP. Susana Buitrago Valencia, manifestó:

*"(...) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares." (Subrayado propio).

Por su parte, el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria determinó, conforme la normatividad vigente, los elementos que deben comprender las certificaciones laborales, señalando:

"(...)

**Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:**

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

"(...)

**PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia." (Marcado intencional)**

## 6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58392.

El empleo denominado Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con Código OPEC No.58392, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria

**Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

**Requisitos de Estudio:** Secretarios y oficinistas en general, Auxiliares de personal, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo,

**Requisitos de Experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Alternativa de estudio:** TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DEL TALENTO HUMANO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS PUBLICOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE TALENTO HUMANO, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE IMPUESTOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA,

**Alternativa de experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Alternativa de estudio:** TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN GESTION DE VENTAS Y NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL Y DESARROLLO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN RELACIONES INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL,

**Alternativa de experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.

**Alternativa de estudio:** ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN EDUCACION -HISTORIA Y FILOSOFIA , LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA, PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA, CONTADURIA PUBLICA,

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION HUMANA, ADMINISTRACION EN RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION & SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE GESTISN HUMANA, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, RELACIONES INDUSTRIALES CON ENFASIS EN DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, DIRECCION HUMANA Y ORGANIZACIONAL, CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO

**Alternativa de experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.

**Funciones:**

- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Talento Humano.
- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Talento Humano.
- Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Talento Humano.
- Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de Talento Humano.
- Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Talento Humano.
- Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Talento Humano.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

**7. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.**

Sobre las premisas previamente descritas, se procederá a analizar de manera independiente, si los aspirantes cumplen o no, el requisito mínimo de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para desempeñar el empleo con Código OPEC No. 58392, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1. Para el efecto, los aspirantes aportaron los siguientes documentos:

**7.1 CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ.**

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 58392	DOCUMENTOS APORTADOS
<p><b>Alternativa de estudio:</b> ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN EDUCACION -HISTORIA Y FILOSOFIA , (...) PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES,</p>	<p>a) Título profesional de Administrador de Empresas, otorgado por la Universidad de Cundinamarca, el 30 de julio de 2004.</p> <p>b) Certificación expedida por el Gerente de Desarrollo Humano de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. la cual da</p>



"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No. 20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 58392	DOCUMENTOS APORTADOS
<p>PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, <b>ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, DIRECCION HUMANA Y ORGANIZACIONAL, CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en Docencia.</p>	<p>cuenta que el aspirante se desempeñó como Coordinador de Nómina del 11 de diciembre de 1997, hasta el 30 de julio de 2003.</p> <p>c) Certificación expedida por la Fundación Universitaria San Martín, la cual da cuenta que el aspirante prestó sus servicios a dicha Institución mediante contrato por periodos académicos como Docente de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 1 de febrero de 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014</li> <li>• Del 24 de marzo de 2015, hasta el 26 de mayo de 2015</li> <li>• Del 24 de agosto de 2015, al 23 de diciembre de 2015</li> </ul>

El señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ aporta título profesional expedido por la Universidad de Cundinamarca como Administrador de Empresas, el cual resulta válido para acreditar la alternativa de estudio del requisito mínimo de formación del empleo ofertado, lo que implica que debe demostrar "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia".

La solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA, se ciñe a atacar la falta de experiencia relacionada en TALENTO HUMANO por parte del aspirante, situación por la cual se realizará un análisis de cada uno de los documentos aportados en el aplicativo SIMO para acreditar tal condición, y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal.

Para el efecto, la CNSC encontró procedente validar el soporte laboral expedido por el Laboratorios Chalver de Colombia S.A, toda vez que acredita que, el aspirante adquirió experiencia en el ejercicio de las actividades relacionadas con ejercer como "Coordinador de Nómina", lo cual será validado, partiendo del análisis de la relación que esto pueda tener con el TALENTO HUMANO; a continuación, se enunciarán los conocimientos básicos del área temática solicitada por el empleo y posteriormente se establecerá con qué elemento teórico guarda relación desde la experiencia certificada.

La descripción del área temática de Talento Humano, en el Anexo -Empleos del Nivel Instructor- de la Resolución número 1458 del 30 de agosto de 2017 del SENA, por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, describe los conocimientos básicos o esenciales, así:

**"(...) Específicos (Técnicos)**

1. Planeación de procesos de talento humano
2. Recursos humanos: Coordinación de personas, recursos y liderazgo
3. Ciclo PHVA: Procesos de selección, vinculación, integración, evaluación, compensación, beneficios y capacitación
4. Clima organizacional
5. Relaciones y negociaciones laborales
6. TICS y procesamiento de la información
7. Normas de calidad aplicadas a la gestión del talento humano
8. Servicio al cliente: Técnicas y protocolos de atención al cliente interno y externo
9. Gestión de conocimiento"

Conforme a lo anterior, el desempeño del aspirante como "Coordinador de Nómina", guarda entera relación con el TALENTO HUMANO, en cuanto, la Real Academia de la Lengua Española define (Coordinador) "1. adj. Que coordina. Apl. a pers., u. t. c. s."; y (Nómina) como la "Relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma haberlos recibido"; al unificar estos dos conceptos, se entiende que su gestión estaba encaminada en la ejecución de actividades enfocadas en dirigir personas en Laboratorios Chalver de Colombia S.A, y a su vez, permite demostrar conocimiento de los procesos de Nómina de dicha empresa, lo cual demuestra competencia

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

con el hacer propio del Talento Humano respecto al planificar, hacer, verificar y actuar en los procesos de "compensación" descritas en el Manual relacionado.

Adicionalmente, es necesario precisar que los requisitos del empleo con Código OPEC 58392, indican la necesidad de adquirir experiencia relacionada en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares no específicas, a las del cargo a proveer, por lo que basta que exista similitud con uno de los conocimientos básicos o esenciales del empleo convocado y el ejercicio de empleos acreditados por por el aspirante, para que se satisfaga este requisito, situación que se configura en el presente caso, pues la certificación del aspirante corresponde con la necesidad de conocimiento de la temática de Talento Humano, acreditando cinco (5) años, siete (7) meses y diecinueve (19) días de experiencia relacionada, tiempo superior al exigido en el precitado empleo.

Finalmente, tenemos que la certificación expedida por la Fundación Universitaria San Martín, permite acreditar el ejercicio DOCENTE, pues el aspirante prestó sus servicios a dicha Institución mediante contrato por periodos académicos como Docente, por un total de un (1) año, cinco (5) meses, siendo este el requisito del empleo convocado, el cual no indica la necesidad de experiencia docente en un área específica, donde se haya desempeñado el aspirante, a la luz del artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017 "Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas (...)".

Bajo estas premisas, se evidencia que el señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ **cumple** con el requisito mínimo de experiencia previsto por el empleo identificado con el código OPEC No. 58392, al certificar más de doce (12) meses de Experiencia Relacionada con Talento Humano y más de doce (12) meses de Experiencia Docente; en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120189825 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

## 7.2 JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 58392	DOCUMENTOS APORTADOS
<p><b>Alternativa de estudio:</b> ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN EDUCACION -HISTORIA Y FILOSOFIA , LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA, PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA, CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION HUMANA, ADMINISTRACION EN RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION &amp; SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE GESTISN HUMANA, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION</p>	<p>a) Título profesional de Administrador de Empresas, otorgado por la Fundación Universidad Central, el 1 de agosto de 2001.</p> <p>b) Certificación expedida por MEGA LUJOS Y ACCESORIOS LTDA, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como Director General del 1 de agosto de 2002, hasta el 30 de enero de 2009, desempeñando las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de metas en el presupuesto de ventas.</li> <li>• Atención personalizada al cliente tanto a nivel interno como a nivel externo.</li> <li>• Manejo de Recursos del talento humano como técnico para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</li> <li>• Generación de estrategias promocionales para elevar el nivel de ventas.</li> <li>• Control y seguimiento de proveedores y clientes en cuanto a niveles de compras, ventas y cartera.</li> <li>• Seguimiento al proceso de inventarios, con software administrativo y contable.</li> <li>• Control del recurso humano, revisión de nómina, liquidaciones, pago de parafiscales y seguridad social y generación de indicadores de cumplimiento para pago de bonificaciones.</li> <li>• Las demás asignadas para el cumplimiento</li> </ul>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No. 20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

<p>DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, RELACIONES INDUSTRIALES CON ENFASIS EN DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, <b>ADMINISTRACION DE EMPRESAS</b>, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, DIRECCION HUMANA Y ORGANIZACIONAL, CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>de las labores en el cargo en mención.</p> <p>c) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, según la cual, el aspirante ejecutó los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato No. 4223 de 15 de marzo de 2016, con fecha de inicio 15 de marzo de 2016</li> <li>✓ Adición y prórroga 4223 de 15 de marzo de 2016, con fecha de inicio 15 de septiembre de 2016.</li> </ul> <p>Ambos períodos con el siguiente Objeto: <i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para orientar formación en los programas Asistencia administrativa, Gestión de Negocios, Formulación de proyectos y/ Gestión empresarial, realizar desarrollo curricular, procesos de autoevaluación y/o Investigación y/o procesos de Registro Calificado de los programas del área, y demás Actividades que aporten al desarrollo de la formación profesional Integral de los aprendices en el área de Economía Financiera y de gestión.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato 2105 de 25 de enero de 2017, con fecha de inicio 25 de enero de 2017 y fecha fin 30 de marzo de 2017.</li> </ul> <p>Objeto: <i>Prestar los servicios personales de carácter temporal como Instructor en los procesos de producción, diseño, desarrollo curricular, investigación, acompañamiento a los aprendices en la ejecución de la formación profesional en sus etapas lectiva y productiva, como gestor de proyectos formativos y/o autoevaluación, y/o registro calificado, y/o actividades de la mesa sectorial, así como actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el Centro de Servicios Financieros del SENA regional Distrito Capital.</i></p>
--	---

El señor MARTÍNEZ RAMÍREZ aporta Título Profesional de Administrador de Empresas, otorgado por la Fundación Universidad Central, el cual resulta válido para acreditar la alternativa de estudio del requisito mínimo de formación del empleo ofertado, lo que implica que debe demostrar "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia".

Teniendo en cuenta que el motivo para presentar la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA es presuntamente por no cumplir "... la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58392 (TALENTO HUMANO), toda vez que presenta una certificación que no cumple con las condiciones. Además, las fechas certificadas no corresponden al registro mercantil, ya que la empresa se creó en el año 2001 y su última renovación está hasta el 2002 sin embargo, la certificación de experiencia va hasta el 2009", se realizará el análisis de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, el cual establece:

"(...)

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No.20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**Experiencia relacionada:** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

(...)"

Tras validar los soportes aportados, este Despacho encontró que la certificación laboral expedida por MEGA LUJOS Y ACCESORIOS LTDA, identificada con NIT. 830.084.161-9, cumple con las condiciones necesarias, para hacerse objeto de valoración, toda vez que, en la plataforma digital del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidencia que se trata de una SOCIEDAD COMERCIAL, constituida como SOCIEDAD LIMITADA, con estado de matrícula ACTIVA, así como la certificación expedida cuenta con nombre o razón social de la empresa, cargo desempeñado, funciones y fecha de ingreso y de retiro del aspirante; adicionalmente el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017 no especifica la obligatoriedad de certificar la experiencia relacionada, conforme a las fechas de renovación de registro de las empresas o entidades que acreditan la experiencia de los aspirantes y por el contrario, se ciñe a la validación de la relación que exista entre las funciones desempeñadas, con las exigidas por el empleo a proveer.

Para el presente análisis, se extraen algunas de las actividades acreditadas por MEGA LUJOS Y ACCESORIOS LTDA y desarrolladas por el aspirante, como: *"Atención personalizada al cliente tanto a nivel interno como a nivel externo", "Manejo de Recursos del talento humano como técnico para el cumplimiento de los objetivos propuestos", "Control del recurso humano, revisión de nómina, liquidaciones, pago de parafiscales y seguridad social y generación de indicadores de cumplimiento para pago de bonificaciones"* y se procede a validarlas de acuerdo con la descripción del área temática de Talento Humano, en el Anexo -Empleos del Nivel Instructor- de la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017 del SENA, por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la cual describe los conocimientos básicos o esenciales, así:

**"(...) Específicos (Técnicos)**

1. *Planeación de procesos de talento humano*
2. *Recursos humanos: Coordinación de personas, recursos y liderazgo*
3. *Ciclo PHVA: Procesos de selección, vinculación, integración, evaluación, compensación, beneficios y capacitación*
4. *Clima organizacional*
5. *Relaciones y negociaciones laborales*
6. *TICS y procesamiento de la información*
7. *Normas de calidad aplicadas a la gestión del talento humano*
8. *Servicio al cliente: Técnicas y protocolos de atención al cliente interno y externo*
9. *Gestión de conocimiento"*

Dicho lo anterior, se evidencia que las funciones certificadas por MEGA LUJOS Y ACCESORIOS LTDA, acreditan que el aspirante tiene experiencia relacionada con el área temática TALENTO HUMANO, toda vez que se encuentra relación con los conocimientos básicos, Específicos (Técnicos), del manual referido, tales como *"Servicio al cliente: Técnicas y protocolos de atención al cliente interno y externo", "Recursos humanos: Coordinación de personas, recursos y liderazgo", "Ciclo PHVA (...) compensación (...)"*

Se concluye que el señor JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, con la certificación expedida por MEGA LUJOS Y ACCESORIOS LTDA, acredita experiencia relacionada con TALENTO HUMANO durante seis (6) años, cinco (5) meses, veintinueve (29) días.

Finalmente, como se evidenció en la valoración de la Comisión de Personal, la constancia expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, acreditó el ejercicio DOCENTE, desde el 15 de marzo de 2016, hasta el 30 de marzo de 2017 (doce (12) meses, trece (13) días).

Bajo estas premisas, se evidencia que el señor JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ **cumple** con el requisito mínimo de experiencia previsto por el empleo identificado con el código OPEC No. 58392, al certificar más de doce (12) meses de Experiencia Relacionada con Talento Humano y doce (12) meses de Experiencia Docente; en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120189825 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de los Autos Nos. 20192120013664 del 16 de julio de 2019 y No. 20192120015254 del 18 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120189825 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los señores **CARLOS ALBERTO JIMENEZ** y **JOHN JAIRO MARTINEZ RAMIREZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección, esto es:

Documento	Nombre	Correo electrónico
11429560	CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ	cajimenez@misena.edu.co
79575985	JOHN JAIRO MARTÍNEZ RAMÍREZ	johnmartinez12@hotmail.com

**PARÁGRAFO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.edu.co](mailto:comisiondepersonal@sena.edu.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguez1@sena.edu.co](mailto:ehrodriguez1@sena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C., o a través de la web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Atención al Ciudadano/Ventanilla Única.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 16 de enero de 2020

  
**FRIDOLE BALLEÑ DUQUE**  
 Comisionado

Proyectó: Nathalia Villalba  
 Revisó: Clara P.